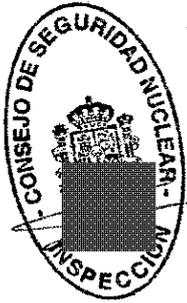


ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se ha personado el día 22 de junio de 2009 en las dependencias del **HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA** sito en [REDACTED] de Santa Cruz de Tenerife.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de los aspectos relativos a un transporte de retirada de residuos radiactivos procedentes de las citadas instalaciones realizado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (Enresa), con destino final la instalación nuclear de almacenamiento de residuos sólidos de El Cabril.



Que la Inspección fue recibida por D^a. [REDACTED], Jefa del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Hospital, D. [REDACTED], Ingeniero del Servicio de Electromedicina del Hospital, D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de ENRESA, D. [REDACTED] perteneciente a [REDACTED] y D. [REDACTED] gerente de la empresa [REDACTED], quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Que los representantes de Enresa fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

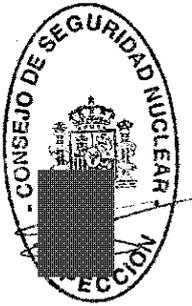
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

- Que la expedición, en régimen exclusivo, era la identificada por Enresa como [REDACTED]
- Que ENRESA actuaba como remitente y receptor del material radiactivo.
- Que, según se manifiesta, actúa como transportista la empresa de transporte [REDACTED] S.A. hasta el Aeropuerto de Tenerife Norte.

- Que, según se manifiesta, [REDACTED], S.A. había subcontratado para realizar el transporte desde la instalación al Aeropuerto de Tenerife Norte a la empresa [REDACTED] S.L.
- Que a su vez, D. [REDACTED], gerente de la empresa de transporte [REDACTED] S.L., había contratado para el transporte los servicios de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] como conductor y acompañante del vehículo respectivamente.
- Que aproximadamente a las 16:00 horas la Inspección fue recibida por D^a. [REDACTED], Jefa del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica, quien dio las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección en sus instalaciones.
- Que el material radiactivo que se retiraba del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria consistía en:
 - Un cabezal de Cobaltoterapia, marca [REDACTED] n/s 90108, con una fuente de Co-60 de 229,4 TBq (19/09/2001), n/s 4212, que incorporaba un blindaje interno de uranio empobrecido de 177,2 Kg de peso.
 - Un equipo [REDACTED] que alojaba fuentes de Cs-137 con una actividad en el momento de la inspección de 10.49 GBq dotado de un blindaje interno de uranio empobrecido de unos 50 Kg de peso.
 - Uranio empobrecido: cuatro colimadores y una arandela pertenecientes al cabezal de Co-60 y cinco piezas pertenecientes al equipo [REDACTED]. Según se manifestó por la UTPR de ENRESA el cabezal de Co-60 carecía de extensores.
- Que el cabezal de Co-60 se colocó en un contenedor modelo [REDACTED] tipo B(U), con certificado de aprobación emitido por la autoridad competente francesa [REDACTED] B(U)-96 (Ce). Previamente fue adosado al mencionado cabezal un perfil metálico incorporado en el embalaje que hizo de guía para introducirlo en el contenedor y de ajuste para evitar el movimiento de la carga durante el transporte.
- Que el equipo [REDACTED] se colocó en un contenedor de ENRESA tipo VI-03-01, categorizado como tipo A.
- Que las piezas de uranio empobrecido fueron dispuestas en un contenedor de ENRESA tipo I n° OB408, categorizado como tipo A.
- Que se hizo una inspección visual de los embalajes antes de su carga y se comprobó que el estado general de sus componentes era bueno, incluidos el cuerpo, la tapa y el sistema de cierre y su junta de estanqueidad.
- Que entre el contenido y el cuerpo de los embalajes de ENRESA se colocaron piezas de poliespán para evitar el movimiento de la carga durante el transporte.



- Que tras la carga del embalaje ENRESA tipo I N° OB408 (uranio empobrecido), la UTPR de ENRESA hizo una medida de tasa de dosis en la superficie obteniendo un valor máximo inferior a 5 $\mu\text{Sv/h}$, lo que llevó a calificar el bulto como Exceptuado. La tasa de dosis a un metro fue de 0.5 $\mu\text{Sv/h}$.
- Que el bulto n° OB408 fue marcado como UN 2909 MATERIAL RADIATIVO BULTO EXCEPTUADO-ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DE URANIO NATURAL O URANIO EMPOBRECIDO O TORIO NATURAL.
- Que tras la carga del embalaje ENRESA tipo VI-03-01 (equipo ) , la UTPR de ENRESA hizo una medida de tasa de dosis en la superficie obteniendo un valor máximo de 4 $\mu\text{Sv/h}$. La tasa de dosis a un metro fue de 0.3 $\mu\text{Sv/h}$. El bulto fue etiquetado como Categoría I Blanca, Contenido Cs-137 y actividad 10.49 GBq.
- Que el bulto n° VI-03-01, con número de precinto 001074, fue marcado como UN 2915 MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO A, NO EN FORMA ESPECIAL, NO FISIONABLE O FISIONABLE EXCEPTUADO.
- Que tras la carga del embalaje modelo CC-33, tipo B(U) (cabezal Co-60) la UTPR de ENRESA hizo una medida de tasa de dosis en la superficie obteniendo un valor máximo de 38 $\mu\text{Sv/h}$. La tasa de dosis a un metro fue de 3 $\mu\text{Sv/h}$. El bulto fue etiquetado como Categoría II Amarilla, Contenido Co-60, IT 03 y actividad 82700 GBq.
- Que el bulto n° CC-33, con número de precinto 001489, fue marcado como UN 2916 MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO B(U), NO FISIONABLE O FISIONABLE EXCEPTUADO.
- Que las medidas de tasa de dosis realizadas por la UTPR de ENRESA fueron corroboradas por las medidas realizadas por la Inspección.
- Que según manifestaron los representantes de ENRESA, disponían de certificados de ausencia de contaminación de los embalajes utilizados, incluido el embalaje B(U) enviado desde Francia.
- Que el vehículo en el momento de la carga se encontraba vacío.
- Que se procedió a la carga de los bultos, con ayuda de una grúa, en un vehículo de matrícula  que se encontraba estacionado en el exterior de las instalaciones.
- Que los bultos fueron estibados sujetándolos mediante elementos de amarre al cajón trasero del vehículo.



- Que el vehículo fue señalizado correctamente con placas etiquetas en laterales y parte trasera y con paneles naranjas en la parte anterior y posterior.
- Que una vez finalizada la carga de los bultos radiactivos se elaboraron tres cartas de porte referidas a cada uno de los bultos. En dichas cartas de porte se reflejaban como remitente y receptor ENRESA y como transportista hasta el Aeropuerto de Tenerife Norte [REDACTED].
- Que una vez finalizada la carga de los bultos radiactivos la inspección no detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en la cabina del vehículo.
- Que D. [REDACTED] y D. [REDACTED], conductor y acompañante del vehículo, disponían de carné ADR Clase 7 válidos hasta el 17/03/2014.
- Que el vehículo estaba equipado con un extintor de 6 Kg, dos calzos, prendas reflectantes para cada conductor y una linterna
- Que entre la documentación de transporte se disponía de las Instrucciones de emergencia (Fichas de seguridad) aplicables a las materias transportadas y teléfonos de aviso en caso de emergencia.
- Que aproximadamente sobre las 19:30 horas el vehículo salió hacia el Aeropuerto de Tenerife Norte.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a 7 de julio de 2009.

=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Enresa, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE

TRÁMITE Y COMENTARIOS

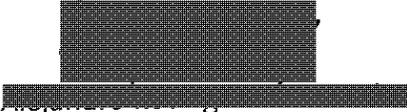
AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN-CAC/AIN/CON-2/ORG-0238/09

Comentario adicional.

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades, distintas de ENRESA, que se citan en el Acta.
- Las referencias de las unidades de contención, expediciones, informes y procedimientos que se citan en el Acta.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Madrid, a 17 de Julio de 2009


Director de Operaciones